Contrato No.	**CD 0545-2023**
Con la firma del contrato electrónico, las partes aceptan las siguientes cláusulas adicionales como parte integral del contrato	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PASADÍA RECREATIVO Y EVENTO SOCIAL, PARA ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS OLIMPIADAS SURITA VIGENCIA 2023, CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA E. S. E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL
2) Plazo:	El término de duración del presente contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el ofrecimiento propuesto en su oferta a la realización de las **OLIMPIADAS SURITA** para funcionarios y colaboradores de la ESE HRSO, en **LA INAUGURACIÓN** y **LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS** y **LA CLAUSURA** se realiza el día 29 de septiembre de 2023 en el municipio de Chinácota, para lo cual dentro de las actividades se requiere la entrega de refrigerios, almuerzos, Alquiler sitio de espacios deportivos, la EMPRESA solicitará al contratista las cantidades de cualquiera de los productos aquí descritos en el momento en que los necesite y hasta agotarse el valor total del contrato. **2.** Los alimentos suministrados deben ser balanceados, según indicación nutricional y de acuerdo con las necesidades de las líneas de salud pública. **3.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **4.** Colaborar con la ESE HRSO en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad**. 5.** Entregar oportunamente los alimentos conforme a la solicitud previa que realice la ESE HRSO a través del funcionario competente. **6.** Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 798 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **7.** Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012 normatividad vigente**. 8.** El CONTRATISTA ejercerá las actividades inherentes al objeto del contrato por su cuenta y riesgo**. 9.** Las demás que le sean asignadas y que se deriven del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ESE HRSO.** 1. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en la cláusula segunda. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** La ESE HRSO se reserva el derecho de ejercer el control y designa como SUPERVISOR al SUBGERENTE de la ESE HRSO. **4.** Revisar los alimentos objeto del contrato para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **5.** Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley.
4) Valor y Forma de Pago:	El valor de la presente contratación es por la suma es de SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.080.000), El pago se realizará en un pago, por valor hasta de SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.080.000), después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes: 1. Presentación del informe de actividades. 2. Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3. Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.
5) Garantías:	**GARANTÍAS.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo No. 010 de 30 de mayo de 2014- Estatuto de Contratación de la ESE HRSO, EL CONTRATISTA, al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio**. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.
6) Prohibición de Cesión del Contrato:	EL CONTRATISTA no podrá ceder o en todo o en parte el presente contrato, sin la previa y escrita autorización de la ESE HRSO.
7) Inhabilidades e Incompatibilidades	Se entiende con la firma del presente contrato, que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley.
8) De las Cláusulas Excepcionales	En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales, dentro de los términos establecidos en el estatuto de contratación pública, cuando a ello hubiere lugar.

9) De la Solución de Controversias	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo; fracasado este, las partes contratantes quedarán en libertad para dirimir las diferencias, ante la jurisdicción competente.
10) Multas:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, LA ESE HRSO, podrá imponerle al CONTRATISTA, multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor total del contrato sin que excedan del diez por ciento (10%) de dicho valor, mediante el correspondiente Acto Administrativo.
11) De la Indemnidad	El CONTRATISTA, deberá mantener indemne a la ESE HRSO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
12) Cláusula penal:	La ESE HRSO en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de las demás sanciones y garantías establecidas en el presente contrato, impondrá como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.
13) Causales Especiales de Terminación	Este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales especiales y las demás previstas en la ley, así: **1.** Por el vencimiento del término pactado o de sus prórrogas cuando se ha dado aviso del propósito de extinguirlo. **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por alguna de las partes. **3.** Por la incapacidad e inhabilidad sobreviniente a este contrato para el ejercicio del comercio de cualquiera de las partes. **4**. Por mutuo acuerdo.
14) Supervisión	La supervisión del presente contrato se realizará a través del Subgerente con apoyo de quien designe mediante oficio, quienes desarrollaran las siguientes actividades: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias impuestas y garantías a que haya lugar. 3. Revisar los insumos objeto del contrato para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
15) Apoyo Supervisión:	Coordinador talento humano contratado
16) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente de la ESE HRSO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE HRSO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17)Régimen legal aplicable	De conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, se regirá en materia contractual por su propio Manual de Contratación, así como por el Derecho Privado, resolución 5185 de 2013.
18) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA.
19) Declaraciones:	El contratista declara: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HRSO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.